DICTAMEN N° U.O.C. N° ... /11

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
DE: **Lic. Roberto Daniel Trabuco Quevedo, Director.**
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FECHA: 15/06/11.
ASUNTO: **Adquisición de Medicamentos: Beta Histina, Oseltamivir y Bortezomib para el IPS.**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, con el objeto de elevar el análisis pertinente de la contratación por la vía de la excepción para la: **"Adquisición de Medicamentos: Beta Histina, Oseltamivir y Bortezomib para el IPS."** ID N° **221080**, conforme a lo previsto en el art. 10 numeral 10 del decreto 21.909, que reglamenta la ley 2051/03, manifestando cuanto sigue:

Que, por Nota Interna NOT-0216-2011-000406 de fecha 15 de abril de 2011, la Unidad Farmacoterapéutica con el visto bueno de la Gerencia de Salud, eleva el pedido a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios para el inicio de los tramites del Llamado a contratación para la **"Adquisición del Medicamento Bortezomib 3,5 mg inyectable - ampolla para el IPS",** para aproximadamente tres (3) meses de consumo.

Que, en el segundo párrafo de la citada nota, la Unidad Farmacoterapéutica refirió: "Este solicitud tiene por objeto prever desabastecimientos en la Institución, considerando que el fármaco ha registrado notable incremento en su consumo mensual, e ínterin duren los trámites para la definición del segundo pedido anual de medicamentos varios para aproximadamente 18 meses de stock donde está incluido el producto. El mismo corresponde al grupo de medicamentos limitados por pacientes destinado al tratamiento de patologías onco – hematológicas, por lo que dada la delicada situación clínica de los pacientes que lo utilizan, así como el elevado costo del producto para ser adquirido por medios económicos propio, un supuesto caso de desabastecimiento traería consigo graves consecuencias apeligrando por sobre todo la vida de nuestros pacientes ante la imposibilidad para el inicio y/o interrupción de su tratamiento médico".

Que, por Nota Interna NOT-0216-2011-000431 de fecha 27 de abril de 2011, la Unidad Farmacoterapéutica con el visto bueno de la Gerencia de Salud, eleva el pedido a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios para el inicio de los tramites del Llamado a contratación para la **"Adquisición del Medicamento Beta Histina y Oseltamivir para el IPS",** para aproximadamente tres (3) meses de consumo.

Que, en el segundo párrafo de la citada nota, la Unidad Farmacoterapéutica refirió: "Este pedido se realiza considerando la cancelación del llamado por Urgencia Impostergable donde fue solicitada la Beta Histina 16 mg. Comprimidos, por lo que se requiere su adquisición por este medio, pues este producto a incrementado considerablemente su consumo. El Oseltamivir 50 mg/ml jarabe, se solicita a fin de cubrir las necesidades de la presente temporada, puesto que se trata de un medicamento aplicado al tratamiento de influenza, enfermedad viral estacional".

Que, por memorando DBS/TC/ N° 630/2011, de fecha 06 de mayo de 2011, la Unidad Técnica de Contrataciones informó que fue reprogramado el PAC 2011, incluyéndose el llamado para la "**Adquisición de Medicamentos: Beta Hisitina, Oseltamivir y Bortezomib"**, con ID N° **221080**, bajo la modalidad de

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Alejandro Mendieta
D.G.B.S.

Contratación por Vía de la Excepción. Reprogramación que fue comunicada a la DNCP por Nota PR/DBS N° 0637/11 de fecha 05 de mayo de 2011.

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 05215/11, de fecha 06 de junio de 2.011, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, informó que la presente contratación afecta al Rubro **350 "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES" del Programa 2 de Asistencia Medica General del Presupuesto General del IPS y cuenta con certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1285/2011, para el presente ejercicio.**

Que, en mérito a lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el presente expediente y a la legislación aplicable, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la implementación de la Contratación por Vía de la Excepción por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el art. 33 inciso d) y g) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que establecen : "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: incisos d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar otras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; inciso g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".-

El Art. 19, numeral 2 inc. c) del Decreto Reglamentario N° 5.174/05, que modifica el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, establece: Comunicación a la Unidad Normativa y Técnica: "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (art.33 Inc.g) de la ley).... Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato". Asimismo, la Resolución DNCP Nº 399/09 dispone la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la necesidad de efectuar los trámites para llevar adelante un procedimiento por urgencia impostergable, el cual será difundido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas(SICP)".-

Que, con el propósito de abreviar el procedimiento administrativo, tendiente a satisfacer el requerimiento, esta Unidad Técnica Operativa de Contrataciones solicita la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/11 **"Adquisición de Medicamentos: Beta Histina, Oseltamivir y Bortezomib para el IPS."** ID **N° 221080**, a fin de proseguir los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que existe una urgencia impostergable probada, tal como se prevé en la normativa trascripta con anterioridad, y considerando los plazos perentorios en los que se debe responder a la necesidad, es pertinente tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados como la salud y la vida y recomienda la implementación de la contratación directa por vía de la excepción

LIC. ROBERTO D. TRABUCO QUEVEDO
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Alejandro Mendieta
D.G.B.S.

LIC. ROBERTO DANIEL TRABUCO QUEVEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS